

Diputación
de Salamanca

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA ASOCIACION ACCEM PARA EL APOYO AL SERVICIO DE ATENCIÓN A REFUGIADOS. AÑO 2016.

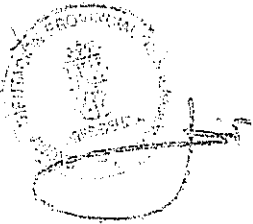
En la ciudad de Salamanca, a 15 de diciembre de 2016

R E U N I D O S

De una parte D. *Francisco Javier Iglesias García*, en calidad de Presidente de la Excm. Diputación, con CIF P3700000G.

Y de otra, Dña. *Julia Fernández Quintanilla*, con DNI 51860108F, que actúa en representación de ACCEM, con N.I.F G79963237

Los dos se reconocen capacidad legal suficiente para la celebración de este acto y



EX P O N E N

PRIMERO: Que ambas Entidades tienen intereses comunes en la atención a colectivos De inmigrantes o refugiados, instrumentándose las actuaciones desarrolladas a través de colaboraciones en los diferentes sectores de la Acción Social, tanto con Entidades privadas sin ánimo de lucro como con otras Administraciones Públicas, en el marco jurídico establecido por la Ley de Acción Social y Servicios Sociales de Castilla y León.

SEGUNDO: Que el deterioro de las condiciones en Siria y los países vecinos llevan a miles de sirios a arriesgarlo todo en viajes a Europa extremadamente peligrosos, cinco años después del comienzo de esta crisis y sin solución política a la vista.

TERCERO: Que Acceem Salamanca suscribió el Pacto Institucional Local y Provincial para acoger personas refugiadas, el 28 de septiembre de 2015 por el Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, Cruz Roja Española de Salamanca, Cáritas Diocesana de Salamanca y Acceem Salamanca.

CUARTO: Que bajo la Convención sobre Refugiados de 1951 y el Protocolo de 1967, de acuerdo con estos compromisos contraídos internacionalmente, las naciones están obligadas a conceder asilo humanitario y no pueden ni deben devolver por la fuerza a un refugiado a su país de origen por el peligro que le significa. El Artículo 1 de la Convención enmendado recoge la definición de refugiado: "una persona que, debido a un miedo fundado de ser perseguido por razones de raza, religión, nacionalidad, membresía de un grupo social o de opinión política" en particular, se encuentra fuera de su país de nacimiento y es incapaz, o, debido a tal miedo, no está dispuesto a servirse de la protección de aquel país; o de quien, por no tener nacionalidad y estar fuera del país

ACCEM
CIF: G-79963237



Diputación de Salamanca

de su antigua residencia habitual como resultado de tales eventos, es incapaz, debido a tal miedo, de estar dispuesto a volver a éste”.

En base a lo expuesto, las partes establecen la citada colaboración de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio es hacer llegar a los refugiados con residencia, siquiera provisional, en los municipios de la provincia, servicios de información y asesoramiento especializado, en un contexto de coordinación con la red provincial de CEAS y con los ayuntamientos de la provincia que tienen suscritos Convenios de Colaboración para el desarrollo de las Prestaciones Esenciales en su territorio.

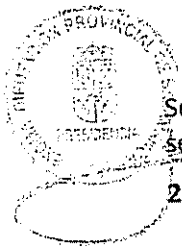
SEGUNDA: COMPROMISOS DE LA ENTIDAD

Respecto a la atención a la población inmigrante:

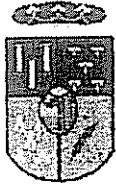
1. ACCEM Salamanca asignará una persona experta, con cualificación profesional idónea, para prestar el servicio especializado de información al colectivo de refugiados

La atención directa se prestará mediante la modalidad de cita previa (bien realizada por los Servicios Sociales provinciales o bien realizada directamente por el profesional de ACCEM cuando sea quien reciba directamente la demanda).

2. Las actuaciones a desempeñar por ACCEM se circunscribirán como mínimo a:
 - ❖ Realizar atención directa individual y familiar a personas inmigrantes en los siguientes aspectos:
 - Asesoría jurídico-Administrativa (Gestión, tramitación y derivación)
 - Asesoría en temas de extranjería (Empadronamiento, autorización de residencia y trabajo inicial, renovación, reagrupación familiar, arraigo, modificaciones, nacionalidad, etc.).
 - Asesoría laboral (información y búsqueda activa de empleo)
 - Intervención social (Información/derivación a recursos sociales, información de otras ayudas, intervención interdisciplinar con el equipo del CEAS).
 - ❖ Asesorar y apoyar a los equipos técnicos de la Red Provincial de Servicios Sociales Básicos en la intervención individual y familiar con usuarios inmigrantes, facilitando asesoramiento técnico especializado, con especial referencia a los procedimientos de reagrupación familiar y arraigo; así como para el acceso a los recursos de apoyo de que disponga la entidad.
 - ❖ Colaborar en el desarrollo de actividades de formación y sensibilización de carácter grupal y comunitario a fin de conseguir una actitud favorable hacia el fenómeno de la inmigración y de evitar actitudes xenófobas.
 - ❖ Realizar actuaciones de intervención social con refugiados (información, asesoramiento, acompañamiento, tramitación de ayudas, coordinación con CEAS...)



ACCEN
C.I.F.: G-70-96 32 37



Diputación de Salamanca

- ❖ Envío, con carácter anual, de datos numéricos relativos al servicio desarrollado, en soporte estándar proporcionado por la Diputación Provincial.

TERCERA: COMPROMISOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Respecto a la atención a los refugiados la Diputación Provincial abonará a ACCEM Salamanca, mediante pago único y una vez firmado el presente convenio, la cantidad de tres mil euros (3.000,00 €) en el ejercicio 2016, destinados a cofinanciar los gastos del personal técnico que realice las actuaciones contempladas en la estipulación Segunda, así como los desplazamientos del mismo.

Asimismo se compromete afacilitar al profesional asignado por ACCEM Salamanca, los medios de trabajo para el desempeño de su actividad en la sede de los CEAS donde se pudiese intervenir.

CUARTA: COMPATIBILIDAD

La concesión de esta subvención será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste total de la actividad subvencionada. A tal efecto, los solicitantes deberán declarar todas las ayudas solicitadas o concedidas para el mismo objeto en el momento de la justificación.

QUINTA: AMBITO GEOGRÁFICO DEL SERVICIO

El servicio se dirigirá a las personas que reúnan el perfil adecuado y que residan dentro de la provincia de Salamanca (excepto la capital)

SEXTA: GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables los gastos realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015 que se deriven del cumplimiento de las obligaciones contempladas en la estipulación sexta del presente convenio.

A tal efecto, **se considerarán gastos subvencionables** los siguientes:

- Los costes del personal técnico de la Asociación que se encargue de la atención de las personas usuarias y de la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de las actuaciones inherentes al desarrollo del proyecto.
- Los costes de desplazamiento del personal técnico a los municipios de las zonas de Acción Social del ámbito geográfico del Programa para realizar las intervenciones.
- Los costes indirectos de gestión y administración, siempre que correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad subvencionada y guarde relación estricta con ella, podrán imputarse hasta un máximo del 15% de la subvención concedida.

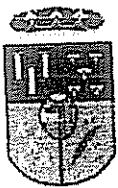
SÉPTIMA: GASTOS NO SUBVENCIONABLES

No tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes:

- Los gastos de protocolo y manutención.
- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos o tributos susceptibles de recuperación o compensación
- Los impuestos personales sobre la renta.



ACCION SOCIAL
C.I.F.: G-79 96 32 37



OCTAVA: PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN

a. Tramitación del pago.

Una vez firmado el presente convenio, la Diputación Provincial procederá a abonar a ACCEM Salamanca, mediante pago único, la cantidad de tres mil euros (3.000,00 €).

ACCESM Salamanca queda exonerada de la obligación de constituir garantía al tratarse de una entidad no lucrativa que desarrolla programas de acción social en consonancia con los establecido en el art. 42 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b. Documentación justificativa

La justificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

1. **Memoria explicativa y detallada de la realización de la totalidad del proyecto**, con mención de los resultados obtenidos (comprensiva, en su caso, del programa, cartel anunciador, fotografías y demás documentación gráfica elaborada en o para el desarrollo del proyecto o actividad subvencionada).

2. **Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas**, que contendrá:

2.1. **Cuadro resumen (ingresos y gastos) del coste total de la actividad subvencionada**, firmado por el representante de la Entidad. (ANEXO I)

2.2. **Relación de facturas imputadas al convenio**, firmada por el representante de la Entidad, en la que se encuentren identificados los perceptores (Persona física o jurídica y NIF/CIF), conceptos, número de las facturas, fecha de emisión, fecha de pago e importe de las mismas. (ANEXOS II y III)

2.3. **Presentación en documento original de facturas y demás documentos de valor probatorio imputados al convenio**, con el desglose de cada uno de los gastos que incluya. Las facturas se emitirán con sujeción a cuanto establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto y el Real Decreto 1619/12 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

El Área gestora de la Diputación Provincial procederá al **estampillado de los justificantes originales**, indicando en la estampilla la subvención para cuya justificación han sido presentadas y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. Se indicará además, en la estampilla, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Si la entidad beneficiaria solicitara expresamente la devolución de los documentos originales, por el Área Gestora se realizará copia de los originales, la cual, debidamente compulsada, obrará en el expediente.

Igualmente se deberá acreditar el pago de los gastos realizados. A estos efectos, se entenderá justificado el pago material cuando se acredite por alguno de los siguientes medios:

- Mediante el **recibi** del proveedor debidamente **sellado y firmado** en la factura.
- Mediante **transferencia bancaria sellada por la entidad financiera** correspondiente.

C.I.F.: G-79 96 32 37



- Mediante remesas de pago u otros documentos similares extraídos de sistemas on line o por Internet, **siempre que estén sellados por la entidad financiera correspondiente**, sin cuyo requisito no serán válidos.
- Mediante cheque, siempre que conste el recibí del mismo.

NOVENA: PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. La Entidad beneficiaria tendrá de plazo para presentar la documentación justificativa correspondiente hasta el 28 de febrero del 2017, inclusive, siendo éste improrrogable. Los gastos objeto de la aportación económica de la Diputación Provincial deberán corresponder, en todo caso al periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.
2. Presentada por la Entidad beneficiaria la documentación justificativa, se procederá a la revisión de la misma, requiriéndose al interesado en caso de no ser conforme con lo establecido, para que subsane, en el plazo de 10 días, los defectos que se le indiquen o presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que, si no lo hiciera, se considerará incumplida la obligación de justificación con las consecuencias que se determinan en el apartado siguiente.
3. Transcurridos el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días, sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondan.

DÉCIMA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

Las obligaciones de ACCEM son las siguientes:

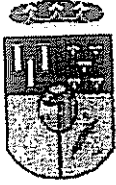
- a) Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida. En su caso deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.
- b) Comunicar a la autoridad concedente la obtención de ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado.
- c) Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los términos previstos en la cláusula siguiente.

DÉCIMO PRIMERA: REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá exigir el reintegro de las subvenciones concedidas con el interés de demora, desde el momento del pago, en los supuestos previstos en el art. 37 de la misma; en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

ACCION
C.I.E.: G-79 96 52 57



Diputación de Salamanca

- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

2. El procedimiento para exigir dicho reintegro será el previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Capítulo II del Título III del Reglamento de la citada Ley 38/2003.

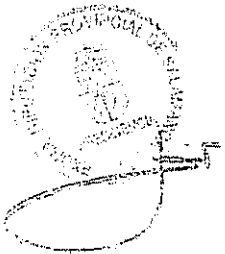
3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza, lo dispuesto en el art. 2 del TR 2/2004 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial.

DÉCIMO SEGUNDA: CONTROL FINANCIERO

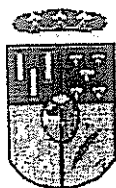
El Control financiero de la presente subvención se regirá por lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMO TERCERA: RÉGIMEN SANCIONADOR

El Régimen Sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones "Infracciones y Sanciones Administrativas en materia de subvenciones", será de aplicación a los beneficiarios y Entidades colaboradoras, en los supuestos previstos en esta disposición.



ASEM
C.I.F.: G - 79 96 32 37



Diputación
de Salamanca

DÉCIMO CUARTA: SEGUIMIENTO Y CONTROL

La Excm. Diputación Provincial, se reserva el derecho a efectuar el control y seguimiento de las actuaciones objeto de las subvenciones concedidas, así como la petición de cualquier documento o justificante que considere necesario.

DÉCIMO QUINTA: PUBLICIDAD

En las actuaciones derivadas de los proyectos subvencionados, deberá hacerse constar, explícitamente, la colaboración de la Excm. Diputación Provincial.

DÉCIMO SEXTA: DURACIÓN DEL CONVENIO Y PRÓRROGA

La duración del presente convenio tendrá efectos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016 y, en todo caso, hasta que finalicen las actuaciones que se derivan del mismo, debiendo existir, para su prórroga, acuerdo expreso de los órganos competentes.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

POR ACCEM

ACCEM

C.I.F.: G-79 99 88 77

Fdo: Julia Fernández Quintanilla

POR LA DIPUTACIÓN DE SALAMANCA
EL PRESIDENTE

Fdo: Francisco Javier Iglesias García





Diputación
de Salamanca

JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE SALAMANCA Y ACCEM SALAMANCA, AÑO 2016.

A N E X O I

CUADRO RESUMEN COSTE ACTIVIDAD

SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR DIPUTACIÓN		
GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA		
1.- Gastos imputados a esta Subvención		
2.- Otros gastos: <i>(Descripción Básica)</i>		
Total gastos actividad		
INGRESOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD		
1.- Diputación de Salamanca		
2.- Aportaciones de otras Entidades Públicas:		
4.- Otras fuentes de financiación: <i>(Usuarios, etc..)</i>		
Total ingresos actividad		



En..... a..... de..... de.....

ACCION
C.I.F.: G-79963231

Fdo.:.....

